# Estimación del ahorro fiscal si las pensiones de Ley 73 son topadas a 10 salarios mínimos

#### Introducción

Recientemente la CGPEPE realizó una estimación de cuánto ahorraría el Gobierno Federal si las pensiones del IMSS bajo la Ley de 1973 se toparan a 10 salarios mínimos. En esta nota se hace explícita la metodología utilizada en esa evaluación y se muestran los resultados obtenidos ante varios escenarios. Finalmente, se muestra un cuadro en donde se comparan los resultados obtenidos con los calculados en un estudio anterior, efectuado por la Vicepresidencia Financiera en 2010.

## Metodología

Para ello, se siguieron los siguientes pasos y supuestos:

- i. Se tomó una base de datos de los cuentahabientes del SAR, con corte al cierre de 2013. Se eligieron aquellos trabajadores que iniciaron a cotizar antes de 1997 y cuyo último salario de cotización fue mayor a 10 salario mínimos. El total de cuentahabientes seleccionados fue 1,444,239.
- ii. Posteriormente, se excluyeron los casos cuyas edades eran mayores a 65 años y aquellos para los que se estimó que no completarían 500 semanas de cotización al llegar a la edad de retiro (65años), quedando un total de 1,325,399 cuentahabientes.
- iii. No se excluyeron aquellos trabajadores que podrían fallecer o invalidarse antes de llegar a la edad de jubilación.
- iv. Por falta de información, no fue posible excluir a los cuentahabientes que laboran en el IMSS. Es importante recordar que una pensión del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del IMSS se compone de dos partes: la pensión calculada de acuerdo a la Ley IMSS 73 a cargo del Gobierno Federal y la pensión complementaria que está a cargo del IMSS como patrón.
- v. Para cada trabajador, se ocupó su densidad de cotización (DC) histórica observada desde el inicio de operaciones del SAR en julio de 1997 y hasta diciembre de 2013. Ya que no se disponía de la tasa de aportación de los trabajadores antes de la puesta en marcha del SAR, se asumió que la DC era la misma antes y después del SAR.
- vi. El tiempo de cotización fue estimado multiplicando la DC por el tiempo transcurrido desde el año de afiliación y hasta que el trabajador cumpliese los 65 años de edad.
- vii. Para cada cuentahabiente se estimó el monto de pensión mensual de acuerdo a la Ley del IMSS de 1973, usando la información y supuestos siguientes:
  - a. Semanas de cotización

- b. Nivel salarial
- c. Edad de retiro a los 65 años
- d. Se supuso, adicionalmente, una ayuda asistencial de 15%
- e. Género
- viii. Una vez determinada la pensión mensual, se estimó el costo de pensión para cada trabajador multiplicando dicha pensión por la esperanza de vida (o en su caso por la Unidad de Renta Vitalicia) a los 65 años¹.
- ix. No se consideraron los costos de pensión por orfandad y viudez.

## <u>Primer escenario</u> (publicado): usando datos de esperanza de vida de la ONU y ayuda asistencial

Bajo la metodología expuesta anteriormente, y para cada trabajador, se estimó el costo total de pensión, en dos contextos: primero, utilizando el salario base de cotización de la última aportación; y posteriormente, modificando el nivel salarial a 10 salarios mínimos. Con ello se calculó el monto ahorrado, (MA) como:

 $(costo\ de\ pensi\'on\ con\ nivel\ salarial\ de\ \'ultima\ aportaci\'on-costo\ de\ pensi\'on\ con\ nivel\ salarial\ de\ 10\ salarios\ m\'inimos).$ 

Para ambos cálculos se utilizaron datos de esperanza de vida provenientes de la ONU.

Acumulando la diferencia entre ambas estimaciones para el total de 1,325,399 trabajadores, se estima el ahorro que se obtendría al acotar las pensiones Ley 73 a 10 salarios mínimos. El resultado se ubicó en 14.6% del PIB.

## Segundo escenario: usando datos de la Unidad de Renta Vitalicia (URV) y ayuda asistencial

Como un segundo cálculo, se modificó la variable esperanza de vida remplazando los datos de la ONU por datos de la URV (ver nota al pie 1). El resultado fue 14.5% del PIB

## Tercer escenario: con URV y sin ayuda asistencial

Si del escenario anterior se descuenta la ayuda asistencial (15%), el resultado se ubica en 12.2% del PIB.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Como indicador de esperanza de vida, se tomaron en cuenta dos fuentes: primero, la esperanza de vida a los 65 años publicada por la ONU que corresponden a 18.43 años para los hombres y 20.20 para las mujeres; segundo, la URV, que a la fecha de cálculo se estimaba en 18.31 para hombres y 19.66 para mujeres. Lo anterior, con la finalidad de tener un panorama inicial de evaluación, sobre todo si se toma en cuenta la alta volatilidad de la URV derivada de las tasas de descuento.

## Cuarto escenario: con URV, sin ayuda asistencial y con descuento a valor presente

Se debe recordar que, de acuerdo a nuestros supuestos, cada trabajador debería esperar hasta cumplir 65 años de edad para el retiro. Es decir, para la jubilación debería esperar un total de años calculados como:<sup>2</sup>

$$AE = (65 - edad \ actual).$$

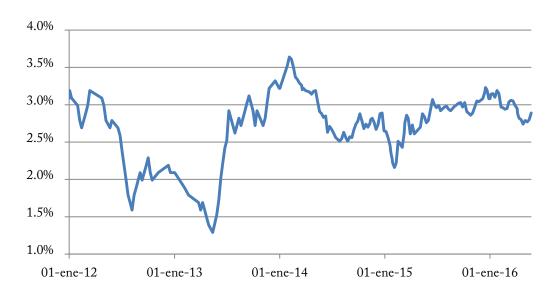
Es usual que el monto ahorrado sea estimado a valor presente (MAVP) utilizando una tasa de descuento (TD). Al momento del cálculo la TD se ubicaba en 2.80%, así para cada trabajador se estimó el

$$MAVP = \frac{MA}{1.0280^{(AE)}}$$

El monto ahorrado, a valor presente, tomando en cuenta el conjunto de todos los trabajadores, fue equivalente a 7.8% del PIB.

Los cálculos presentados son muy sensibles a la tasa de descuento que se utilice, debido a que esa variable influye tanto en la estimación a valor presente como en la cuantía de la URV. Ello toma relevancia por la alta volatilidad que registra el indicador.

## Tasa de descuento



Fuente: elaboración propia con datos de CONSAR

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se debe recordar que la base de datos utilizada es al cierre de 2013, por lo que la edad de los trabajadores es a esa fecha.

Por lo anterior, se considera que la TD no debe tomarse con un valor determinado. En vez de ello, deberían estudiarse distintos escenarios, en una especie de análisis de sensibilidad. Como se puede observar en el cuadro siguiente, el ahorro al acotar las pensiones Ley 73 del IMSS podría pasar de 13.1% del PIB al tomar una TD de 1% a 5.6% del PIB al pasar a una TD del 4%.

### Ahorro fiscal ante diferentes tasas de descuento

Tasa de	URV		Ahorro acotado de la pensión
descuento	Hombres	Mujeres	Ley 73 a 10 SM (% del PIB)
1%	23.3	25.1	13.1
2%	20.3	21.8	9.7
3%	17.9	19.2	7.3
4%	15.9	17.0	5.6

### **Consideraciones Finales**

Las estimaciones efectuadas en este análisis no deben tomarse como un hecho totalmente cierto, existen elementos que no fue posible incluir en el análisis por falta de información, entre ellos: la exclusión de los trabajadores cuyo patrón es el IMSS, la densidad de cotización que tuvieron los trabajadores antes de julio de 1997.

Por su parte, algunos supuestos son totalmente arbitrarios, tal es el caso de suponer que los trabajadores tendrán ayuda asistencial, el presumir que todos los trabajadores se retirarán a los 65 años o el pensar que todos los trabajadores conservaran sus derechos pensionarios a la edad de retiro.<sup>3</sup>

Adicionalmente, no se incorporó el costo pensionario por viudez y orfandad, lo que haría que el ahorro estimado creciera. En contraste, si se restará del análisis a personas por posible muerte e invalidez antes de llegar a la edad de jubilación, la estimación del ahorro derivado de topar las pensiones Ley 73 sería menor.

La tasa de descuento merece una mención especial, dada su elevada volatilidad los cambios en ella podrían dar como resultados estimaciones completamente distintas al calcular el valor presente de los montos evaluados.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se debe recordar que de acuerdo al artículo 182 de la Ley del IMSS de 1973, un trabajador conserva sus derechos pensionarios por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cotizado a partir de la fecha de baja.

Dado lo anterior, si bien los ejercicios efectuados podrían dar una idea del beneficio fiscal por acotar las pensiones a 10 salarios mínimos, las estimaciones presentadas deberían tomarse con cierta cautela.

<u>Anexo 1</u>

Cuadro comparativo de ahorro fiscal estableciendo límite de 10 SM a las pensiones IMSS Ley 73

15 .	Ahorro Fiscal (% PIB)	
Escenario	CGPEPE	VF
Esperanza de vida (ONU), sin descuento a valor presente y con ayuda asistencial	14.6%	
URV, sin descuento a valor presente y con ayuda asistencial	14.5%	
URV, sin descuento a valor presente y sin ayuda asistencial	12.2%	
URV, sin descuento a valor presente y sin ayuda asistencial $^{\mbox{\scriptsize 1/}}$		17.6%
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 1%	13.1%	
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 2%	9.7%	
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 2.8%	7.8%	
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 3%	7.3%	
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 3.5% <sup>2/</sup>		10.2%
URV, sin ayuda asistencial y tasa de descuento 4%	5.6%	

<sup>1/</sup> En la nota desarrollada por la VF no se menciona de manera explícita la cifra de 17.6%, que no incluye el cálculo descontado a valor presente. Sin embargo, es posible obtenerla con la información presentada en dicha nota. La VF usó, entre otros supuestos: edad de retiro promedio a los 61 años, URV vigente al 19 de julio de 2010.

<sup>2/</sup> En adición a los supuestos descritos en la nota 1, la VF incorporó en este escenario, el valor presente descontado durante 16 años, a una tasa de descuento real de 3.5%.